

ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. <u>Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización</u>

04.08. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio específico entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Fundación Mujeres por África, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho.





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA FUNDACIÓN MUJERES POR AFRICA

En ----, a -- de ----- de 201--

REUNIDOS

De una parte, Dª María Teresa Fernández de la Vega, con DNI nº 50400643- F, en su condición de Presidenta de la FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA (en adelante, la FMxA), inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 1031, con CIF nº G86367547 y domicilio a estos efectos, en el Paseo de la Castellana nº144, de Madrid, actuando en representación de la FMxA en virtud de la escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Bolás Alfonso el día 6 de marzo de 2017 con el número de protocolo 332.

Y de otra parte, D. /Dña. Alejandro Tiana Ferrer, con DNI nº 02182398 C, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (en adelante, la "UNED"),, con domicilio a estos efectos en C/ BRAVO MURILLO, 38 de Madrid, nombrado para su cargo mediante Decreto núm. 448/2017, de 28 de abril (BOE 29 de abril), actuando en nombre y representación de la UNED con la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas y privadas en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica núm. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades .

En adelante, las entidades firmantes del presente convenio específico se denominarán conjuntamente como las **Entidades colaboradoras**.

Reconociéndose mutuamente las partes, en la calidad con la que intervienen, plena capacidad para suscribir el presente convenio específico de colaboración (en adelante, el "Convenio" o el "Convenio Específico") en nombre y representación de las Entidades colaboradoras, a tal efecto





EXPONEN

PRIMERO. - Que la FMxA es una entidad sin ánimo de lucro, comprometida con el desarrollo económico y social sostenible, los derechos humanos, la paz, la justicia y la dignidad de las personas, y de manera especial, de las mujeres y niñas del continente africano. Que su misión es contribuir al progreso de las personas y en particular, de las mujeres africanas y de las sociedades en las que viven, impulsando programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros.

Estas actuaciones estarán siempre guiadas por los principios que inspiran la FMxA como son la transparencia, la eficacia, el liderazgo, la proximidad y la flexibilidad. Todo ello desde la reflexión, el diálogo y el consenso; y orientado a fraguar una cultura de alianzas, siempre a través de la independencia y el pluralismo.

SEGUNDO. - Que la UNED, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y del artículo 3 de sus Estatutos, tiene asignadas, entre otras, las finalidades de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la cultura, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, así como la difusión del conocimiento, la tecnología y la cultura en todos los ámbitos de la sociedad a través de programas de extensión universitaria.

TERCERO. - Que las Entidades colaboradoras, sobre la base del Acuerdo Marco de Colaboración firmado entre ambas el 3 de mayo de 2017, tienen el deseo de colaborar dentro del programa de becas para estudiantes africanas orientadas a estudios de postgrado de la UNED y a tal fin, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico que estará sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la relación de colaboración entre las Entidades Colaboradoras dentro del programa de becas LEARN AFRICA para estudiantes e investigadoras





junior africanas en Universidades españolas (en adelante, el "**Proyecto**"), abriendo así la oferta formativa a estudiantes africanas en la siguiente modalidad:

Becas de Estudios de Postgrado

SEGUNDA.- Obligaciones de la Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

La UNED en desarrollo del presente Convenio se compromete a asumir bajo su coste las siguientes actuaciones:

-Aportar una beca para estancia doctoral o postdoctoral para una estudiante africana.

Con las siguientes condiciones:

- I. Cobertura de costes de un viaje de ida y vuelta
- II. Seguro de Asistencia Sanitaria.
- III. Alojamiento y manutención por un periodo máximo de 5 meses, que se llevará a cabo en el segundo semestre del año académico 2018-2019

TERCERA.- Obligaciones de la Fundación Mujeres por África

La FMxA en desarrollo del presente Convenio Específico se compromete a asumir bajo su coste las siguientes actuaciones:

- Elaboración y difusión de la convocatoria anual de las becas disponibles en cada curso académico.
- Identificación y preselección de las candidatas africanas.
- Soporte en la emisión de visados para las estudiantes a través de las embajadas correspondientes.
- Seguimiento y evaluación de impacto del Programa en las estudiantes durante su ejecución,
 así como tras el retorno de las estudiantes a sus países de origen.

CUARTA.- Comité de seguimiento

La Fundación Mujeres por África y la Universidad de Universidad la Universidad Nacional de Educación a Distancia acuerdan constituir un Comité de seguimiento, formado por dos miembros por cada una de las partes. Dicho Comité tendrá por finalidad dar seguimiento al presente Convenio, a las Adendas que en su caso se firmen, así como tratar de dar solución de





forma amistosa a cualquier cuestión o discrepancia que pudiera surgir en relación con el Proyecto.

QUINTA.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio específico de colaboración permanecerá vigente y producirá todos sus efectos desde el día de su firma hasta la finalización de la actividad objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Renovación automática del Convenio

Salvo indicación en contrario por escrito por parte de cualquiera de las Entidades Colaboradoras, con una antelación de 6 meses al inicio del curso académico, este Convenio específico se entenderá automáticamente prorrogado renovado para el siguiente curso académico con las mismas condiciones que se recogen en el mismo.

SÉPTIMA.- Terminación del Convenio

El presente convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes. Los responsables del Proyecto comunicarán por escrito a la FMxA dicha intención con la antelación que resulte necesaria para poder resolver las gestiones oportunas adecuadamente.
- 2.- Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio, deberá comunicar la causa de forma fehaciente a la otra parte lo antes posible y, en cualquier caso, deberá colaborar para hacer posible la adecuada gestión de la resolución del Convenio.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación. Pasado ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación requerida, podrán iniciarse los trámites para la resolución del





Convenio motivado en causa de incumplimiento. Todo lo anterior, sin perjuicio de la reclamación de las responsabilidades que pudieran resultar procedentes.

OCTAVA.- Ley aplicable y jurisdicción

El presente convenio de colaboración se regirá por la ley española.

Toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su interpretación, existencia, validez, ejecución o terminación, será resuelta definitivamente mediante arbitraje de Derecho, administrado por la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, de acuerdo con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El tribunal arbitral que se designe a tal efecto, estará compuesto por un árbitro y el idioma del arbitraje será el español. La sede del arbitraje será Madrid (España).

NOVENA.- Confidencialidad y Protección de Datos

Todas las informaciones a las que tengan acceso las Entidades Colaboradoras y sus representantes, empleados y colaboradores, en el ámbito del presente Convenio específico son confidenciales, no estando las mismas autorizadas a difundirlas a terceras personas, sin haber obtenido la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

Las Entidades colaboradoras acuerdan que la información que se intercambien (salvo que sea de dominio público o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido), tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a tratarla con absoluta discreción en cumplimiento del presente Convenio específico.

Sin perjuicio de las obligaciones derivadas del presente convenio, cada una de las Entidades Colaboradoras conserva su propia personalidad jurídica y seguirá rigiéndose por sus propias normas y reglamentos internos. Asimismo, las Entidades colaboradoras declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la LO 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.





DÉCIMA.- Lugar para recibir notificaciones

Para los efectos del presente convenio, las entidades colaboradoras señalan como lugar para recibir las notificaciones las siguientes:

Fundación Mujeres por Africa.: A/A Mariona Sobrequés

Paseo de la Castellana, 144, portal de oficinas, 1ª planta

Madrid 28046 España

Teléfono: +34 914 570 945

Correo electrónico: mariona.sobreques@mujeresporafrica.es

Universidad Nacional de Educación a Distancia: A/A Vicerrectorado de Investigación e

Internacionalización

C/ Bravo Murillo, 38

28015 - Madrid España

Teléfono: +91 398 6009/6019

Correo electrónico: vrector-interinvestiga@adm.uned.es

Las entidades colaboradoras se obligan mutuamente a comunicar por escrito cualquier cambio que en ellas se hiciere, en el entendido de que, a falta de aviso, se tendrán por válidas y bien hechas las notificaciones que se hicieren en los lugares señalados.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE	POR LA FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA
EDUCACIÓN A DISTANCIA	
	<u> </u>
D. Alejandro Tiana Ferrer	Dña. Mª Teresa Fernández de la Vega